



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.046.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 05881-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 3.741 se otorgó a algunos beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar y del Programa de Empleo Local una ayuda económica adicional de carácter no remunerativa de \$ 75,00 (pesos setenta y cinco), más un suplemento alimentario mensual.

Que esta decisión se fundamentó en la necesidad de establecer incentivos sobre ciertos empleos en los que se desempeñan tareas comunitarias que por sus características, trascendencia y urgencia, resultan de gran importancia para la ciudad.

Que, en calidad de tal, se consideraron relevantes la obra de restauración del adoquinado y la disposición final de residuos en el Relleno Sanitario de nuestra ciudad.

Que, con posterioridad, se evaluó que el trabajo que las agentes comunitarias desarrollan, en el marco de la estrategia para la Atención Primaria para la Salud, resulta de significativa importancia, teniendo en cuenta que dicha agentes realizan tareas de capacitación referidas a la temática, demostrando a diario vocación y perseverancia en su trabajo.

Que, por ello, mediante Ordenanza 3.835 se decidió otorgar también esta ayuda económica y alimentaria adicional a los beneficiarios del Programa de Empleo Local y del Plan Jefes y Jefas de Hogar que realizan tareas de Atención Primaria para la Salud en los consultorios periféricos dependientes del S.A.M.Co. Hospital "Dr. Jaime Ferré" de nuestra localidad.

Que el día 30 de marzo de 2006 se sancionó la Ordenanza N° 3.894 que definió otorgar un aumento en el monto de esta ayuda económica adicional, elevándolo a \$ 100,00 (pesos cien) y ampliando el plazo concedido para su otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 2.006.

Que, habiendo caducado dicho plazo, este Cuerpo Legislativo estima conveniente continuar brindando dicha asistencia complementaria mientras se continúan impulsando las gestiones necesarias ante el Superior Gobierno de Santa Fe para que incluya dentro de las partidas del Ministerio de Salud, el monto correspondiente para abonar los sueldos a dichas agentes.

Que, en virtud de que en los últimos meses se han otorgado aumentos salariales a los trabajadores de distintas actividades, este Concejo Municipal


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

considera oportuno elevar el monto de esta ayuda económica adicional no remunerativa a \$ 200,00 (pesos doscientos) mensuales, ampliándola a la totalidad de los beneficiarios del Programa de Empleo Local y a los beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar que desarrollan tareas coordinadas desde el ámbito municipal y trabajos de Atención Primaria para la Salud en los consultorios periféricos dependientes del S.A.M.Co. Hospital "Dr. Jaime Ferré".

Que este Cuerpo Legislativo también cree pertinente proveer de indumentaria adecuada a quienes trabajan en la obra de restauración del adoquinado, ya que éstos ven deteriorada su vestimenta como consecuencia de la labor que desempeñan y su exposición a condiciones climáticas cambiantes.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Deróganse las Ordenanzas N° 3.741, 3.835 y 3.894.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la suma de \$ 200,00 (pesos doscientos) en carácter de ayuda económica adicional no remunerativa a partir de la promulgación de la presente, a:

- 1) La totalidad de los beneficiarios del Programa de Empleo Local.
- 2) Todos los beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar que desempeñan tanto tareas coordinadas desde el ámbito municipal como trabajos de Atención Primaria para la Salud en los consultorios periféricos dependientes del S.A.M.Co. Hospital "Dr. Jaime Ferré".-

Art. 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a brindar a los beneficiarios comprendidos en el Art. 2º) un refuerzo alimentario mensual.-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proveer de indumentaria de trabajo a los beneficiarios del Programa Empleo Local y del Plan Jefes y Jefas de Hogar que desarrollan actividades en la obra de restauración del adoquinado.-

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías que correspondan, será el encargado de elaborar los informes fehacientemente documentados acerca del cumplimiento de la asistencia de los beneficiarios comprendidos en el Art. 2º), la que no podrá ser inferior al 90% (noventa por ciento) de los días laborables, para realizar la liquidación mensual del adicional.-

Art. 6º) Lo dispuesto por la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2.008.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

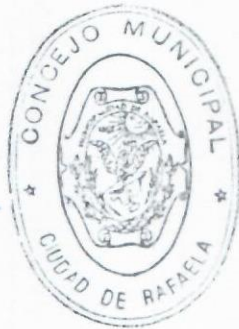


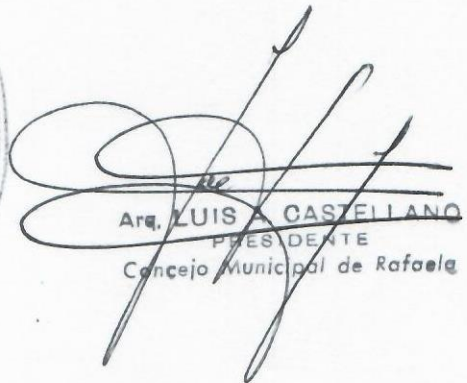
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los diecinueve días
del mes de abril de dos mil siete.--


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela